

**CONVENIO DE AFECTACION EN USO ENTRE LA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA LIMA Y LA  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**

Conste por el presente documento **CONVENIO DE AFECTACION EN USO DE BIEN INMUEBLE**, que celebran por una parte, la **DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA LIMA**, debidamente representado por su Director Regional, Ing. **ROLANDO RENAN ROQUE RODRIGUEZ BANDACH**, identificado con DNI N° 07599837, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° RER 00465-2011-PRES, con domicilio legal en el Calle Augusto B. Leguía S/N del Distrito de Huacho Provincia de Huaura, Departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **LA DRAL**, y de la otra parte la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**, debidamente representado por el Jefe de Autoridad Nacional del Agua, Sr. **CARLOS JAVIER PAGADOR MOYA**, designado con Resolución Suprema N° 016-2010-AG, a quien en adelante se le denominará **LA AUTORIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

**CLAÚSULA PRIMERA: DE LAS PARTES Y ANTECEDENTES**

**LA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA DE LIMA**, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Lima, que apoya al fortalecimiento de las organizaciones agropecuarias e instituciones públicas, fomenta los mecanismos de gestión para lograr el incremento de la eficiencia productiva y rentabilidad de las actividades agropecuarias y económicas dentro del ámbito de su competencia.

**LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**, es un Organismo Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de Agricultura, creada por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, dada mediante Decreto Legislativo N° 997, responsable de dictar las normas y establecer los procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos. Tiene personería Jurídica de derecho público interno y constituye un pliego presupuestal. Es la encargada entre otros, de elaborar la Política Nacional de Recursos Hídricos y el Plan Nacional de Recursos Hídricos, en el marco de lo establecido en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento; a fin de ejecutar y promover las acciones necesarias para el aprovechamiento multisectorial y sostenible de los recursos hídricos por cuencas hidrográficas en el marco de la gestión integrada de recursos hídricos y de la gestión de la calidad ambiental nacional estableciendo alianzas estratégicas con los gobiernos regionales, locales y el conjunto de actores sociales y económicos involucrados.

**CLAÚSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**

La Dirección Regional de Agricultura Lima, es propietaria del bien inmueble ubicado en el Fundo Donoso, distrito Huaral, provincia Huaral, departamento de Lima.

**CLAÚSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO**

Ceder dos ambientes gratuitamente, por un plazo de cinco (05) años a partir de la fecha de suscripción del presente convenio, confiriéndole las facultades de usar y disfrutar dicho inmueble, debiendo explotarlo en forma normal y acostumbrada.

**CLAÚSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES**

**4.1 LA DRAL**, se compromete a:

- a) Proporcionar dos (02) ambientes en las instalaciones del local de la Agencia Agraria Huaral, a la



ANA para uso del archivo documentario, a fin de facilitar sus gestiones administrativas y la custodia del acervo documentario.

**4.2 LA AUTORIDAD, por su parte se compromete a:**

- a) Asumir los gastos de mantenimiento y reparación de los ambientes, materia del presente convenio; cualquier mejora que se realice en dichos ambientes, formarán parte de la DRA.
- b) Asumir los pagos pendientes de los dos (02) vigilantes nocturnos, prestados en los meses de setiembre, octubre noviembre y diciembre de 2010 y los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2011.
- c) Asumir el pago de la contratación de la vigilancia nocturna (02 vigilantes), a partir del mes de mayo del año en curso en tanto dure la vigencia del presente convenio.

**CLAÚSULA QUINTA: DE LAS PROHIBICIONES**

**LA AUTORIDAD**, queda expresamente prohibida ceder el uso del inmueble, transferir, arrendar o enajenar, bajo cualquier modalidad a terceros, los bienes materia del presente convenio, cuyo incumplimiento **RESUELVE** el contrato automáticamente, con la sola comunicación mediante Carta Notarial asumiendo responsabilidad directa de **LA AUTORIDAD**, para los efectos de la devolución del bien inmueble objeto del convenio, sin perjuicio que LA DRAL proceda a su recuperación inmediata. Todo convenio celebrado por **LA AUTORIDAD**, cediendo en uso del inmueble, transferencia, arrendamiento o enajenamiento, bajo cualquier modalidad a terceros es nulo. Asimismo, está prohibido que los bienes sean incorporados al patrimonio de **LA AUTORIDAD**, el uso del ambiente estará sujeto al horario de trabajo de la Dirección Regional de Agricultura, en algunas excepciones será usado previa autorización; asimismo, el bien no podrá ser usado con fines políticos, sino de índole gremial.

**CLAÚSULA SEXTA: CARACTERISTICAS DEL INMUEBLE**

La afectación en uso de la Oficina a las que se hace mención en la cláusula tercera, están referidos a las siguientes características:

5.1 La Oficina cuenta con las siguientes medidas:

<u>AMBIENTES</u>	<u>LARGO</u>	<u>ANCHO</u>	<u>AREA (m2)</u>
Local N° 1	16.50	4.00	66.00
Local N° 2	15.00	4.50	67.50
			=====
		<b>AREA TOTAL</b>	<b>133.50</b>
			=====

5.2 Cuenta con los servicios de luz Eléctrica y Agua, los que serán asumidos por la Dirección Regional de Agricultura.

Queda entendido como consecuencia de la presente afectación en uso, que los gastos de mantenimiento y reparación de los ambientes correrá a cargo de **LA AUTORIDAD**.

**CLAÚSULA SEPTIMA: CAUSALES DE LA RESOLUCIÓN**

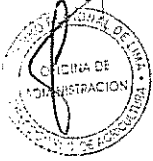
El presente convenio puede ser resuelto por las siguientes razones:

- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio.
- Por acuerdo de las partes.





- Cuando existe peligro de deterioro o pérdida del bien de continuar en posesión de LA AUTORIDAD.
- Otras establecidas por norma expresa.



**CLAÚSULA OCTAVA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

8.1 En consecuencia, respecto cualquier controversia o, sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencias, ineficacia y discrepancias que pudieran surgir en su ejecución, serán resueltas en trato directo de las partes, de persistir alguna desavenencia, las partes se someten expresamente a los jueces y Tribunal de la Provincia de Huaral para efectos jurisdiccionales y convencionales, las partes fijan como domicilio real y procesal los señalados en la parte introductoria del presente contrato donde se le cursara válidamente todas las notificaciones de ley.




Encontrándose las partes intervinientes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente contrato, lo firman en señal de conformidad, en cuatro (4) ejemplares, a los 04 días del mes de MAYO del 2011.



  
 Ing. ROLANDO RENAN ROQUE RODRIGUEZ BANDACH  
 Director Regional  
 Dirección Regional de Agricultura



  
 Ing. CARLOS JAVIER PAGADOR MOYA  
 Jefe  
 Autoridad Nacional del Agua

